



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de julio de 2021”

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 29 sancionada por el Señor Gobernador el 10 de diciembre de 2020, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2021.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2020.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.



Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos "**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**", al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$270.116.623.440), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2021, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L (\$265.819.237.247) son **Rentas Departamentales**, y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$4.297.386.193), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2021 \$ 270.116.623.440	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 4.297.386.193	\$ 265.819.237.247

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental, por un monto total de CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L (\$52.080.204.939) para el mes de julio de 2021.

Que de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental del considerando anterior, VEINTINUEVE MIL SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L (\$29.063.470.832) son rentas departamentales y corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017 y VEINTITRÉS MIL DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS M.L (\$23.016.734.107) son otros recursos propios del Departamento de Antioquia destinados al Aseguramiento en Salud.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia formalizó partidas presupuestales, Sin Situación de Fondos, por VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M.L (\$27.878.005.908) a través de la Resolución S2021060083713 de julio 27 de 2021.

Que OTROS RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO DESTINADOS AL ASEGURAMIENTO EN SALUD por VEINTITRÉS MIL DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS M.L (\$23.016.734.107), fueron girados a la ADRES de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4° de la Ley 1797 de 2016 y el Artículo 2.6.4.2.2.2.3 del Decreto 2265 de 2016, para la financiación del aseguramiento en salud y formalizados por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante la Resolución S2021060083712 de julio 27 de 2021.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L (\$1.185.464.924), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado mediante Decreto D2021070002844 de agosto 04 de 2021, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$1.185.464.924
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 1.185.464.924

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de julio de 2021, fue por un valor de CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L (\$52.080.204.939), de los cuales se formalizan mediante Resolución S2021060083713 de julio 27 de 2021 VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M.L (\$27.878.005.908), mediante Resolución S2021060083712 de julio 27 de 2021 VEINTITRÉS MIL DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS M.L (\$23.016.734.107) que son Otros Recursos Propios Departamentales destinados al Aseguramiento y mediante el presente acto se formalizan MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L (\$1.185.464.924) que están incorporados al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos "*matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021*", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de julio de 2021, por un valor MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L (\$1.185.464.924), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
TOTAL ANTIOQUIA			1.185.464.924
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	364.318.457
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	5.712.247
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	637.712
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	1.345.576
05030	AMAGA	890.981.732-0	4.735.087
05031	AMALFI	890.981.518-0	7.817.736
05034	ANDES	890.980.342-7	13.039.818
05036	ANGELOPOLIS	890.981.493-5	1.271.349
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	3.891.443
05040	ANORI	890.982.489-1	6.503.841

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
05042	ANTIOQUIA	890.907.569-1	7.996.060
05044	ANZA	890.983.824-9	2.498.797
05045	APARTADO	890.980.095-2	26.535.854
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	11.966.255
05055	ARGELIA	890.981.786-8	2.957.279
05059	ARMENIA	890.983.763-8	1.269.540
05079	BARBOSA	890.980.445-7	8.592.584
05086	BELMIRA	890.981.880-2	1.274.065
05088	BELLO	890.980.112-1	46.301.290
05091	BETANIA	890.980.802-3	2.920.619
05093	BETULIA	890.982.321-1	6.303.341
05101	BOLIVAR	890.980.330-9	8.593.489
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	2.593.842
05113	BURITICA	890.983.808-0	2.696.583
05120	CACERES	890.981.567-1	10.506.625
05125	CAICEDO	890.984.224-4	2.977.194
05129	CALDAS	890.980.447-1	7.689.198
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	2.873.095
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	5.065.030
05142	CARACOLI	890.981.107-7	1.405.771
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	1.672.352
05147	CAREPA	890.985.316-8	12.493.078
05148	CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	7.649.369
05150	CAROLINA	890.984.068-1	729.589
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	34.498.876
05172	CHIGORODO	890.980.998-8	17.310.087
05190	CISNEROS	890.910.913-3	2.907.946
05197	COCORNA	890.984.634-0	5.123.416
05206	CONCEPCION	890.983.718-6	1.290.811
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	6.163.940
05212	COPACABANA	890.980.767-3	8.275.313
05234	DABEIBA	890.980.094-5	9.045.182
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	2.981.719
05240	EBEJICO	890.983.664-7	3.166.833
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	21.125.492
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	1.129.234
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	7.315.350
05282	FREDONIA	890.980.848-1	3.589.107
05284	FRONTINO	890.983.706-8	8.445.490
05306	GIRALDO	890.983.786-7	1.661.489
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	6.812.966
05310	GOMEZ PLATA	890.983.938-6	2.302.369
05313	GRANADA	890.983.728-1	3.100.301
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	1.885.526
05318	GUARNE	890.982.055-7	5.741.214
05321	GUATAPE	890.983.830-3	1.432.927
05347	HELICONIA	890.982.494-7	1.585.453
05353	HISPANIA	890.984.986-8	1.274.518
05360	ITAGUI	890.980.093-8	20.788.306
05361	ITUANGO	890.982.278-2	8.322.836
05364	JARDIN	890.982.294-0	4.405.595
05368	JERICO	890.981.069-5	3.035.579
05376	LA CEJA	890.981.207-5	6.054.864
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	4.524.176
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	2.043.936
05400	LA UNION	890.981.995-0	4.331.822
05411	LIBORINA	890.983.672-6	3.420.740
05425	MACEO	890.980.958-3	2.729.169
05440	MARINILLA	890.983.716-1	8.400.229
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	2.060.228
05475	MURINDO	890.984.882-0	2.114.992

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
05480	MUTATA	890.980.950-5	8.959.642
05483	NARIÑO	890.982.566-9	3.758.831
05490	NECOCLI	890.983.873-1	21.572.659
05495	NECHI	890.985.354-8	11.165.155
05501	OLAYA	890.984.161-9	796.120
05541	PEÑOL	890.980.917-1	5.388.638
05543	PEQUE	890.982.301-4	2.967.689
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	2.655.395
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	12.573.188
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	3.408.520
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	4.477.558
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	9.321.721
05607	RETIRO	890.983.674-0	1.829.856
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	13.294.632
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	3.299.443
05631	SABANETA	890.980.331-6	3.414.404
05642	SALGAR	890.980.577-0	5.920.896
05647	SAN ANDRES	890.981.868-3	2.044.840
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	4.817.459
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	2.307.801
05656	SAN JERONIMO	890.920.814-5	3.170.001
05658	SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	893.882
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	9.287.775
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	4.835.111
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	4.393.374
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	13.911.976
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	4.347.663
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	6.204.674
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	5.494.095
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	6.045.361
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	7.614.066
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	2.860.423
05697	SANTUARIO	890.983.813-8	7.011.205
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	11.368.372
05756	SONSON	890.980.357-7	10.748.764
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	3.637.083
05789	TAMESIS	890.981.238-3	4.129.962
05790	TARAZA	890.984.295-7	12.573.642
05792	TARSO	890.982.583-4	1.428.854
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	1.706.297
05819	TOLEDO	890.981.367-5	1.828.498
05837	TURBO	890.981.138-5	43.463.497
05842	URAMITA	890.984.575-4	2.493.819
05847	URRAO	890.907.515-4	11.386.023
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	5.859.794
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	1.463.704
05858	VEGACHI	890.985.285-8	4.946.450
05861	VENECIA	890.980.764-1	2.708.802
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	3.225.670
05885	YALI	890.980.964-8	2.423.212
05887	YARUMAL	890.980.096-1	12.642.889
05890	YOLOMBO	890.984.030-2	6.812.061
05893	YONDO	890.984.265-6	4.764.053
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	10.577.229

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$1.185.464.924
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 1.185.464.924

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAPS		19/08/2021
Aprobó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		19/08/2021
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección Administrativa y Financiera- contratista		19-08-2021
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		24/08/2021
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales - Salud		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

Handwritten mark